INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

Señores
[UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC]
[Av. Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 Agua Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA]
[Bogotá D.C]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [USPEC-LP-039-2024], en adelante el "Proceso de contratación"

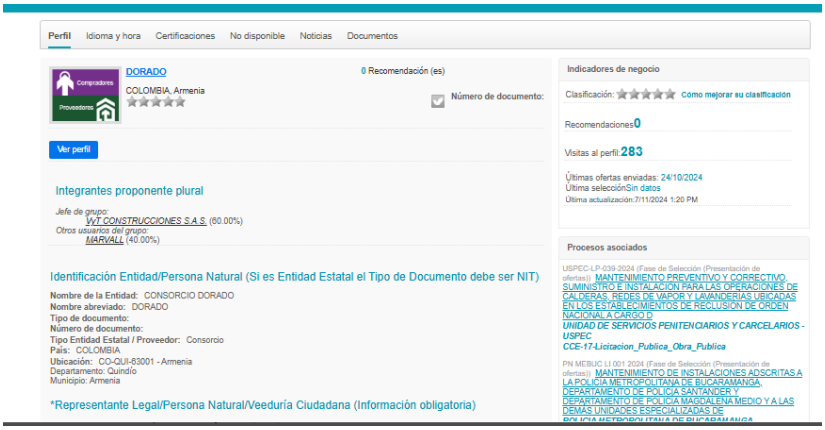
Objeto: [MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAS OPERACIONES DE CALDERAS, REDES DE VAPOR Y LAVANDERÍAS UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC-ID-2024-332

Asunto: Observaciones a las Empresas

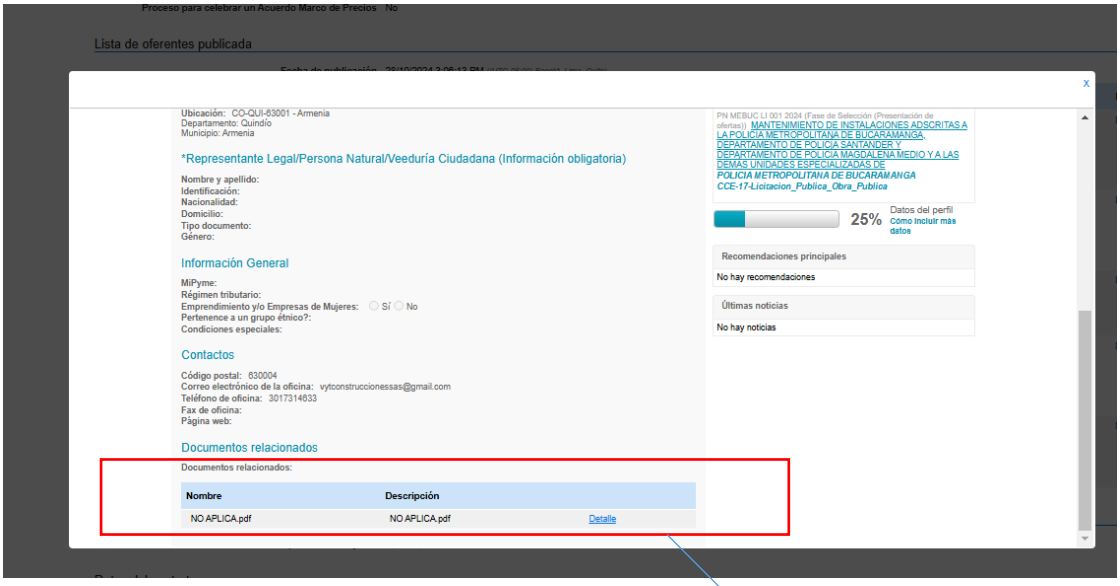
De la manera más respetuosa nos permitimos allegar a la Entidad las observaciones encontradas en la revisión de las ofertas que hacen parte de la presente licitaciones publica, así;

1. **Consorcio el Dorado y Consorcio Mantenimiento Uspec**

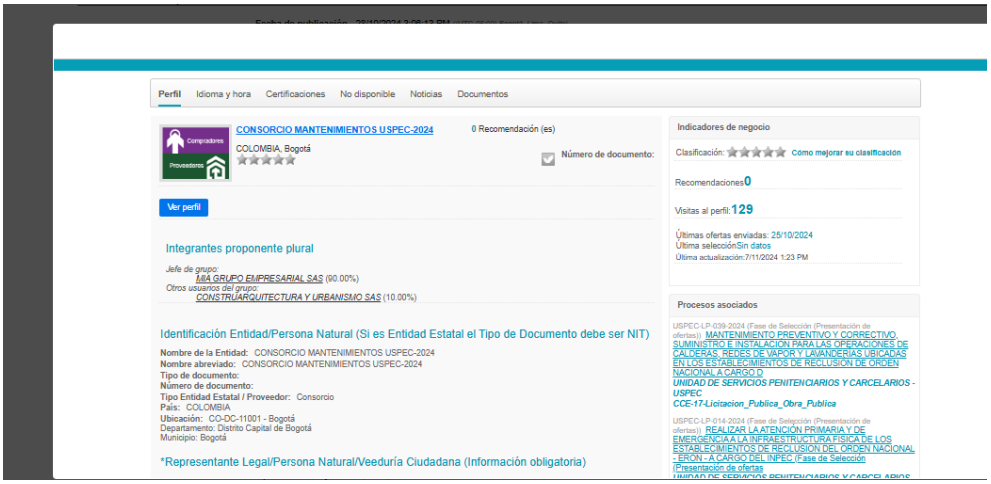
Nos permitimos informar a la Entidad que revisada la Plataforma de SECOP II creación de proponente plural NO se encuentra anexo el documento de constitución, por tal motivo dentro del marco de las guías de creación de proponente plural dentro de la plataforma los oferentes deben ser RECHAZADOS, toda vez que su constitución NO se estableció de acuerdo a los parámetros y reglas establecidas dentro de la Plataforma SECOP.



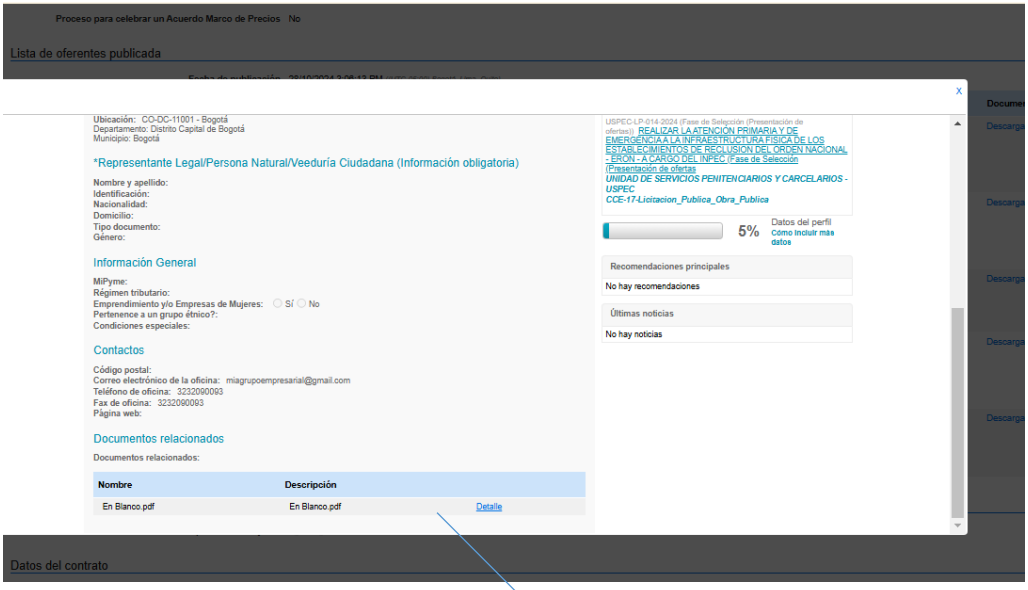
www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com



El consorcio Dorado NO cuenta con documento de creación y habilitación de proponente Plural, y como la Entidad puede Evidenciar existe un archivo con la palabra "No Aplica"



www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com



El consorcio Dorado NO cuenta con documento de creación y habilitación de proponente Plural, y como la Entidad puede Evidenciar existe un archivo con la palabra "En Blanco"

Ahora bien, para el caso en particular es claro que se esta faltando a la aplicación de los reglamentos legales y los principios de selección objetiva y publicidad , puesto que sin la constitución del proponente plural dentro de la plataforma Secop II NO existe una legitimización en concordancia entre el marco legal que rige la contratación pública y las condiciones del pliego de Condiicones.

La Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, estable en su numeral cuatro que:

4. Documentos relacionados

En esta sección usted debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por los representantes legales de cada integrante. Este documento es el que le da validez al proponente plural creado en SECOP II. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere. Tenga en cuenta que todos los documentos que adjunte en esta sección son públicos y harán parte del perfil del Proponente plural en el SECOP II.

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

(…)

> Al hacer clic en "Crear" queda creado el proponente plural en el SECOP II. El Proveedor que crea el proponente plural debe encargarse de obtener el consentimiento previo de todos los integrantes del consorcio o Unión Temporal que será creado. La Entidad Estatal, en el curso de cada Proceso de Contratación, verificará la validez del documento de constitución respectivo.

2.2. Presentación de proponentes plurales y manifestación de interés

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE tiene como función la administración del SECOP o la plataforma que haga sus veces[1], por lo cual desarrolló la primera versión -SECOP I-, que solo funciona como medio de publicidad, es decir, no es transaccional, lo que significa que el procedimiento contractual ocurre fuera de la plataforma y a través de un expediente físico en la entidad, pero las actuaciones y los documentos se convierten en electrónicos para ser cargados a la plataforma, por quien tenga la función dentro de la entidad, de acuerdo con su organización interna.

En su segunda versión, el SECOP II es una plataforma que se caracteriza por ser transaccional, permitiendo la gestión en línea de los procesos de contratación, con cuentas para las Entidades y los Proveedores y usuarios asociados a éstas, así como el acceso de consulta para cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública. Desde sus cuentas, las entidades crean, publican y adjudican sus procesos de contratación y gestionan la fase de ejecución del contrato, hasta su liquidación y cierre del expediente contractual.

Teniendo en cuenta el funcionamiento de la plataforma, se debe tener en cuenta que, la forma de manifestar interés en los procesos que adelanten las entidades estatales bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como la presentación de ofertas en SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales se encuentra en determinada en los términos y condiciones de uso[2] y en las guías de uso del SECOP II las cuales indican entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para manifestar interés, crear y presentar las ofertas en línea. En el SECOP II, los proveedores pueden participar en los Procesos de Contratación como Proponente Plural (Unión Temporal, Consorcio, etc.) y para esto es necesario registrar esta cuenta como Proveedor en la plataforma. Este registro, le permitirá manifestar interés, presentar ofertas y gestionar el contrato electrónico a través de dicha cuenta, por lo que, es necesario que cada uno de

[1] Decreto Ley 4170 de 2011. "Artículo 3. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:
"8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo."

[2] Términos y condiciones de uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

los integrantes se encuentre registrado como proveedor singular. Lo anterior podrá verificarse a través del Directorio SECOP.

Por su parte, la guía "Creación de proponentes plurales en el SECOP II" señala que, en la creación del proponente plural, en la sección "Documentos relacionados" se debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por los representantes legales de cada integrante, el cual será el documento que le otorga validez al proponente plural creado en SECOP II. Igualmente, creada la cuenta del proponente plural, la entidad estatal debe, en el curso de cada proceso de contratación, verificar la validez del documento de constitución respectivo, toda vez que, el mismo es solicitado por las entidades como parte de su oferta.

Por ello, la conformación de proponentes plurales en el SECOP II es una acción potestativa de los usuarios la cual se realiza directamente en la plataforma. Cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proveedor singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en los pliegos de condiciones y las guías de uso del SECOP II no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal. No son válidas las manifestaciones de interés presentadas por mensaje dentro de la plataforma o correo electrónico, excepto debido a una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual, los proveedores en su deber de cuidado y diligencia deben conformarse como proponente plural dentro de la plataforma según las indicaciones contenidas en la guía de creación de proponente plural en el SECOP II[3], así como en las infografías dispuestas para el efecto y presentar su oferta utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la guía para presentar ofertas en dicha plataforma.

Ahora bien, el 10 de diciembre de 2022[4], la ANCP – CCE incorporó nuevas mejoras en el SECOP II con respecto al funcionamiento de los proponentes plurales, de este modo, tanto para la creación como para la edición de la cuenta de proponente plural, el campo de "Documentos relacionados" es de carácter obligatorio y todos los documentos que sean allí relacionados serán visibles a cualquier usuario que tenga acceso a una cuenta activa en la plataforma (Entidad Estatal o Proveedor) a través del Directorio SECOP.

En todo caso, teniendo en cuenta que, los consorcios o uniones temporales se constituyen con el propósito de participar en un proceso de contratación o ejecutar un contrato estatal especifico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en su oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta. En consecuencia, es responsabilidad de las entidades estatales, en ejercicio de su autonomía administrativa, verificar que dicho documento sea suministrado en la oferta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación y que coincida con la información registrada en la plataforma.

En síntesis, la creación de un proponente plural en SECOP II se hará única y exclusivamente para participar en un proceso de contratación y para la ejecución del futuro contrato a adjudicar. La plataforma

[3] Creación de proponente plural https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

[4] Disponible para su consulta en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/archivosSECOPII/infografiarelease22.510-12-2022.pdf

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

permite a los proveedores crear las cuentas de proponente plural que requiera para participar en los procesos que adelanten las Entidades Estatales; de igual manera, la plataforma permite a nivel técnico, que una cuenta de proponente singular y una cuenta de proponente plural manifiesten interés de manera independiente en un proceso de contratación, asimismo, la plataforma técnicamente permite que un proponente singular y un proponente plural manifiesten interés a procesos de contratación divido por lotes, así como presentar las ofertas respectivas.

Sin embargo, como se ha indicado la presentación de las ofertas en SECOP II para ser tenidas en cuenta deben atender en principio, a lo **indicado en el pliego de condiciones del proceso de contratación y a su vez, las guías de uso del SECOP II** – para Proveedores. Cualquier documento enviado por un proveedor por medio de un procedimiento distinto al previsto en los pliegos de condiciones y las guías de uso del SECOP II no constituye una manifestación de interés o una oferta y en consecuencia no deben ser tenidas en cuenta como tal."

Finalmente se hace relevante poner de presente lo indicado en Concepto C – 524 de 2020, donde se establece entre otros,

"Para revocar el acto administrativo de adjudicación de un contrato estatal, cuando se verifique alguna de las dos causales que lo permiten según el artículo 9, inciso tercero, de la Ley 1150 de 2007 no es necesario obtener «consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo» adjudicatario como lo ordena el artículo 97 del CPACA. Lo anterior es así, pues el artículo 9 consagra un régimen especial de revocatoria directa del acto de adjudicación que no exige permiso del titular. La ausencia de una regla en ese sentido, en entender de esta Subdirección, no puede interpretarse como un vacío que deba ser llenado con el CPACA, sino como un régimen jurídico diferente. Situación análoga a la que en su momento ocurría con los regímenes de la Ley 80 de 1993 y el CCA.

Con el objeto de verificar la existencia de alguna de las causales que permite la revocación directa del acto de adjudicación, la entidad estatal debe realizar un procedimiento administrativo en el cual se respeten las garantías de que trata el artículo 29 superior y en particular los derechos de audiencia y defensa del adjudicatario. Sin embargo, a la finalización de ese procedimiento administrativo, si la Administración verifica la ocurrencia de alguna de estas situaciones, puede proceder a la revocación del acto administrativo de adjudicación incluso si el adjudicatario no otorga su consentimiento para ello.

2. Observación Formularios "k" Residual Consorcio Mantenimiento Uspe

Las Empresas MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS y CONSTRUARQUITECTURA Y URBANISMO SAS, ambas **tienen mal diligenciado** el FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA – CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA propiamente en el numeral 4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN **SMMLV. TOMADO DEL RUP PONDERADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN del Formato donde colocan el valor en pesos colombianos y según este Formato el valor lo pide es en SMMLV.**

INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

Por tanto, el consorcio No debió ser habilitado frente al “k” residual, en razón a que las reglas emitidas en el pliego de condiciones, y de las cuales los demás oferentes fuimos observados debe tener la misma rigurosidad dentro del marco de todas las Empresas.

Solicitamos a la Entidad se establezca una previa revisión de estas inconsistencias.

I.M.C. SAS
NIT. 900.327.815-5
Calle 127A # 70d-51 Niza Norte Tel. 7023332
Firma:

ANA LUCIA TORRES ZAMBRANO.
Representante Legal
C.C. No. 52.419.079 expedida en Bogotá
NIT: 900.327.815-5
Dirección: Calle 127ª # 70d-51, Bogotá
Número de teléfono: (60-1) 6278565 / 3145050140
Número de fax: (60-1) 6278565
Correo electrónico: gerenciageneral@imcsas.com